



## **ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE DICHA UNIVERSIDAD**

### **REUNIDOS**

En La Laguna, a 12 de mayo de 2015.

De una parte, **D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**, Presidente del **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en nombre y representación del mismo, según nombramiento efectuado por acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2013.

Y de otra parte, **D. EDUARDO DOMÉNECH MARTÍNEZ**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con C.I.F. Q-3818001-D y domicilio en calle Molinos de Agua s/n de San Cristóbal de La Laguna, actuando en su nombre y representación de la Universidad de La Laguna, según nombramiento por Decreto 56/2011 de 26 de abril (B.O.C. de 2 de mayo de 2011), y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2011 de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre) y por los artículos 167.1 y 168m de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio de 2004) y Presidente del Patronato de la **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con C.I.F. G-38083408 y domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38071, San Cristóbal de La Laguna, según acuerdo de la sesión ordinaria de su Patronato celebrada el 28 de junio de 2007.]

### **INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD**

- I. Que el **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con domicilio en Plaza de España s/n, y número de CIF P3800001D.
- II. Que la **Universidad de La Laguna** es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.
- III. Que la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** es una entidad privada sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la **Universidad de La Laguna**, su Consejo Social y las entidades que forman parte de su Patronato, teniendo entre sus fines

fundacionales desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento universitario, y entre ellas, las prácticas externas del alumnado universitario.

- IV. Que con fecha 31 de julio de 2012 la **Universidad de La Laguna** y la **Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna** suscribieron un convenio de colaboración para la gestión de programas de prácticas externas, asignando a esta última la figura de **entidad gestora** de prácticas según lo descrito en el artículo 7 del citado Real Decreto 1707/2011.
- V. Que con fecha 4 de junio de 2013, el **Cabildo Insular de Tenerife**, la **Universidad de La Laguna** y la **Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna**, suscribieron un **Convenio Marco para la gestión de las practicas externas del alumnado de dicha Universidad, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y su Sector Público.**
- VI. Que en atención a los buenos resultados obtenidos en la gestión de la **prácticas externas** tanto **curriculares** como **extracurriculares** de alumnos y alumnas de la Universidad de La Laguna, y en la necesidad de seguir aplicando políticas que favorezcan practicas docentes y de formación complementarias a las teóricas, que conecten los estudios universitarios con las actividades profesionales y con las salidas laborales existentes, es de interés para las partes establecer el marco necesario para regular además los **Trabajos Fin de Grado** y **Trabajos Fin de Master.**
- VII. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, prevé en los artículos 12 y 15, referidos a las directrices para el diseño de títulos de Graduado y Máster, respectivamente, que estas enseñanzas concluirán con la defensa de un **Trabajo Fin de Grado** o **Master**, señalando que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.
- VIII. Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, en sesión celebrada el 28 de junio de 2013, aprobó el **Reglamento de la Asignatura “Trabajo Fin de Grado” de la Universidad de la Laguna** y en sesión de fecha 19 de abril de 2012, el **Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Master Universitario en la Universidad de La Laguna.**
- IX. Que los reglamentos precitados establecen que tanto el Trabajo Fin de Grado como el Trabajo Fin de Master pueden llevarse a cabo, total o parcialmente en entidades externas a la universidad, siempre y cuando exista el preceptivo convenio de colaboración o cooperación educativa.
- X. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Master que se realicen por parte del alumnado de la Universidad de La Laguna, para darles a los estudiantes la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos y prácticos a través del desarrollo de proyectos de investigación relacionados con la elaboración de este tipo de trabajos, que, por su elevado contenido práctico, resulte conveniente realizar mediante una estancia en una entidad

colaboradora externa, bajo la supervisión de ambas entidades, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos precitados.

- XI. Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar la presente Addenda al Convenio Marco de Cooperación Educativa, formalizado el 4 de junio de 2013, entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna para la gestión de las prácticas externas del alumnado de dicha Universidad, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y el Sector Público, y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA ADDENDA**

La presente addenda tiene por objeto regular el desarrollo en el Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y el Sector Público adscrito al mismo, de determinadas actividades relacionadas con la asignaturas de Trabajo de Fin de Grado (en adelante TFG) y Trabajo Fin de Master (en adelante TFM) de los Planes de Estudios de la Universidad de La Laguna.

### **SEGUNDA.- DE LA RELACION ENTRE EL ALUMNADO Y LA ENTIDAD COLABORADORA.**

La relación entre la entidad colaboradora y el alumnado que acoge para la realización de un TFG/TFM no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 1393/2007, por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como por el Reglamento de la Asignatura Trabajo Fin de Grado de la Universidad de La Laguna (BOC nº 130, de 9 de julio de 2013) y el Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en la Universidad de La Laguna (BOC nº 91, de 9 de mayo de 2012).

Dado su carácter formativo, de la realización del TFG/TFM no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Si así ocurriera, se considerará extinguida la estancia del alumnado en la entidad colaboradora, debiendo ésta comunicar esta circunstancia a la **Universidad de La Laguna**.

De igual forma, si el alumnado se incorporara a la plantilla de la entidad colaboradora, en el caso de haber superado el correspondiente proceso selectivo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, el tiempo de la estancia en la entidad colaboradora no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de período de prueba.

Asimismo, en el caso que un/a estudiante desempeñe un puesto de trabajo en la misma entidad colaboradora en la que ha de realizar el TFG/TFM que esté desarrollando, no podrá existir coincidencia entre el contenido del TFG/TFM y las

funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Los/as estudiantes que realicen un TFG/TFM en centros de trabajo de la Corporación Insular, de sus Organismos Autónomos y de las entidades que forman parte de su Sector Público:**

1.- No son en ningún caso trabajadores de esta Corporación, y por lo tanto, su tratamiento y las funciones que deben desempeñar son diferentes a las realizadas por el personal de este Cabildo Insular, ya que su presencia y asistencia es exclusivamente a efectos formativos, no pudiendo realizar trabajos a usuarios directamente sino limitarse a aprender con el personal del Cabildo, que sí los realizan, las técnicas del mismo con el único fin de complementar su formación teórica.

2.- No pueden realizar tareas ni funciones atribuidas al personal propio. Asimismo, no se puede cubrir, mediante el citado alumnado ningún puesto de trabajo, cualquiera que sea su régimen jurídico.

3.- Tienen que estar siempre bajo la supervisión y orientación de su tutor externo, debiendo siempre realizar funciones encaminadas a completar su formación.

4.- Los mismos no están sujetos a vacaciones, ni a días de asuntos particulares, ni se les puede otorgar ningún tipo de licencia, siendo, en este sentido, alumnos en formación, teniendo exclusivamente que acreditar unas horas de formación.

5.- No pueden utilizar los mecanismos de control de presencia del personal de esta Corporación, pudiendo establecerse controles de asistencia a efectos de acreditar la actividad formativa.

6.- No pueden realizar el mismo horario que los trabajadores propios.

7.- No pueden ocupar una mesa, en el sentido de puesto de trabajo estable, ni disponer de ordenador propio sin perjuicio de poder usar por razón de las prácticas algunos del Servicio, ni tener teléfono propio, ni dirección de correo como empleados, ya que no lo son. Lo que no resulta incompatible con la utilización de los de la Corporación, siempre que sea para el desarrollo de la actividad formativa que están realizando y bajo la estrecha supervisión del tutor o responsable del mismo.

8.- En caso de que las actividades formativas a realizar requirieran el uso por parte del alumnado, de equipos de protección especial, éstos serán provistos por parte del centro formativo, debiendo éste comprometerse a enviar alumnos que cumplan con las directrices de prevención de esta Corporación.

9.- Los estudiantes de TFG/TFM deberán estar identificados a través de unas tarjetas identificativas que deberán llevar en todo momento, en donde conste expresamente que se trata de un alumno de TFG/TFM, la duración de la estancia y el lugar en el que se van a desarrollar el mismo.

### TERCERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y ORGANIZACIÓN.-

La entidad colaboradora designará, para cada estudiante de TFG/TFM que reciba en sus centros de trabajo, un **tutor externo** perteneciente a su personal. La **Universidad de La Laguna** designará, para cada estudiante de TFG/TFM un **tutor académico** entre el profesorado adscrito al centro académico donde el alumno o alumna está matriculado. Ambos tutores velarán por el cumplimiento de las actividades dispuestas en el plan formativo, colaborando en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el TFG/TFM pueda ser realizado con éxito.

Además de lo establecido en los Reglamentos reguladores de TFG/TFM el **tutor externo** tendrá las siguientes funciones:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo en coordinación con el tutor académico.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo del TFG/TFM con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio/Acuerdo singular, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo del TFG/TFM, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los mismos y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

### CUARTA.- SOBRE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

El TFG/TFM supone la realización por parte del estudiante de forma individual o en grupo, de un proyecto, memoria o estudio en el que demuestre de forma integrada que ha adquirido las competencias propias de la titulación.

Asimismo, para cada plaza asignada a un estudiante, se suscribirá un **Convenio/Acuerdo singular**, entre la ULL y el estudiante, que incluya, entre sus estipulaciones, al menos, lo siguiente:

- La descripción del proyecto formativo a desarrollar por el alumno o alumna, así como las competencias y habilidades a adquirir.
- Los tutores designados por la entidad colaboradora y por el centro académico de la Universidad de La Laguna.
- Las fechas de inicio y finalización del programa de actividades, los horarios de permanencia en la entidad colaboradora y la dirección de desarrollo de la misma.
- El régimen de permisos del estudiante para la compatibilización de la estancia en la entidad colaboradora con el resto de actividad académica y de participación universitaria.

- La aceptación de los derechos y deberes de las partes según lo establecido en el Reglamento de la Asignatura Trabajo Fin de Grado de la Universidad de La Laguna (BOC nº 130, de 9 de julio de 2013) y en el Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Master Universitario en la Universidad de La Laguna (BOC nº 91, de 9 de mayo de 2012).

Cada uno de los Convenios/Acuerdos singulares será remitido al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su oportuna autorización con antelación a la fecha de comienzo de la estancia del TFG/TFM.

#### **QUINTA.- SOBRE LA MODALIDAD DEL TRABAJO**

- I. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, las partes mantendrán la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada con motivo de la ejecución del TFG/TFM objeto de la presente addenda.
- II. Para ello los alumnos se comprometen a firmar un compromiso de confidencialidad que establezca de manera detallada las condiciones de la misma.
- III. La entidad colaboradora autoriza que los estudiantes realicen dichos trabajos en las instalaciones de la misma, con la supervisión del tutor externo sobre el programa de trabajo del estudiante.
- IV. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o jurídicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del TFG/TFM.
- V. La entidad colaboradora autoriza que los estudiantes utilicen los datos obtenidos y experiencias adquiridas durante su estancia en la misma, en la realización de sus TFG/TFM, en los términos contenidos en el Convenio/acuerdo singular.
- VI. La entidad colaboradora autoriza que los estudiantes realicen visitas programadas puntuales previstas en su plan formativo para la realización de dichos trabajos.
- VII. El Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y las entidades adscritas a su sector público autorizan a los miembros que lo soliciten a que vía “venia docendi” participen en la tutorización de TFG/TFM.
- VIII. El proyecto formativo que realizará el estudiante y las condiciones de su estancia en la entidad colaboradora no recogidas en la presente Addenda deberán detallarse en el Convenio/Acuerdo singular.

#### **SEXTA.- SOBRE EL COMPROMISO DE LAS PARTES**

La **entidad colaboradora** será la encargada de:

- I. Indicar la fecha conveniente para el desarrollo del programa de actividades, una vez finalizado el periodo de matrícula, previa solicitud del Centro/Escuela/Facultad.

- II. Informar al alumnado sobre las medidas de seguridad y comportamiento durante la estancia en las instalaciones de dicha entidad.
- III. Decidir la conveniencia de establecer, por su parte, un seguro complementario para el alumnado.
- IV. Informar a la Universidad sobre el mejor procedimiento de desarrollo de las actividades.
- V. Comunicar al tutor académico cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del TFG/TFM, en particular las faltas de asistencia del alumnado cuando éstas no estén justificadas por enfermedad, asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas, por lo que será obligación del tutor llevar un control de asistencia del alumnado.
- VI. Informar de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado de TFG/TFM que implique el desempeño de un puesto de trabajo, para la valoración de su compatibilidad.
- VII. Cumplir con las disposiciones vigentes en todo lo relativo a normativa de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- VIII. Cumplir la programación de las actividades establecidas en el proyecto formativo del TFG/TFM.
- IX. Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.

La **Universidad de La Laguna** será el encargado de:

- I. Tener cubierto a todo el estudiantado de TFG/TFM por la correspondiente póliza de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- II. Reconocer mediante certificado acreditativo la labor realizada como tutores por el personal de la entidad colaboradora.
- III. Velar por que se incluya en el plan de ordenación docente de los Departamentos implicados del curso correspondiente, a los profesores por grupo que deben permanecer en labores de docencia –tutela– acompañamiento y evaluación de las actividades de los alumnos durante su permanencia en la entidad acogedora.
- IV. Organizar los grupos de alumnado y suministrar a la entidad acogedora toda la información que ésta necesite.

### **SEPTIMA.- SEGUROS DEL ALUMNADO**

El alumnado de TFG/TFM, cuyas actividades docentes a realizar en la entidad colaboradora, se describen en la presente addenda, están cubiertos adecuadamente frente a contingencias que se puedan producir en el desarrollo de las mismas, tanto en el caso de los menores de 28 años, cubiertos por el seguro escolar, como en el de los estudiantes de 28 o más años, cubiertos por un seguro específico suscrito por la Universidad de La Laguna. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta, Apartado III, de la presente Addenda.

## **OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.-**

Los derechos de propiedad intelectual e industrial registrables que se deriven de dichos trabajos pertenecerán a la entidad colaboradora, aunque los estudiantes podrán utilizarlos con previa conformidad de dicha entidad colaboradora. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno/a podrá negociar otras condiciones a priori con la mediación del Vicerrectorado con competencias en la materia.

## **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la **Universidad de La Laguna** y la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** expresamente manifiestan y garantizan a la entidad colaboradora que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 5.1 de la citada ley, así como de las características y funcionamiento de la propia línea de actuación.

## **DÉCIMA.- DURACIÓN DEL ACUERDO**

Esta Addenda entrará en vigor desde su firma y su duración coincidirá con la del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna, para la gestión de las prácticas externas del alumnado de dicha Universidad, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y su Sector Público adscrito, de fecha 4 de junio de 2013.

## **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN**

Esta Addenda podrá ser revocada por incumplimiento de las causas de extinción que figuran a continuación.

- a) La inadecuación pedagógica de las actividades a realizar o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas la titulación, estén vigentes en cada caso.
- b) El cese de la actividad de la entidad.



- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo entre las partes.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en la addenda.
- f) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas de la presente addenda.
- g) No disponer la entidad de los medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de los trabajos y de personal cualificado para la supervisión y tutorización de los mismos.

Si después de firmado el presente convenio cambiara la situación legal de la entidad colaboradora, ésta se compromete a informar a la Universidad de La Laguna.

La denuncia de la addenda se podrá realizar por cualquiera de las partes, siempre con arreglo a lo establecido en la cláusula sexta anterior.

#### **DUODÉCIMA.- REFERENCIAS GENÉRICAS.-**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento y lo rubrican en todas sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados

***Por el Cabildo Insular de Tenerife***

***Por la Universidad de La Laguna y  
la Fundación Canaria General de la  
Universidad de La Laguna***

***Fdo. Carlos Alonso Rodríguez***

***Fdo. Eduardo Doménech Martínez***